

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
 Bogotá, D.C.,

Abogado
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación	07-111670
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	003

E1047.1

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐ Cap. II ☐

No. Solicitud Internacional PCT/US2006/010793
 Fecha de Presentación Internacional 24 Marzo 2006

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 52 a 243	23/Octubre/2007
Reivindicaciones:	Folios 244 a 257	23/Octubre/2007
Secuencias:	Folios 258 a 551	23/Octubre/2007
Dibujos:	Folios 552 a 276	23/Octubre/2007
Prioridad:	US 60/667.331	31/Marzo/2005

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486), y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Vacunas contra infección por *Chlamydia*"

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar composiciones útiles para el tratamiento de *Chlamydia* sp.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona composiciones que son contienen proteínas o polinucleótidos que codifican dichas proteínas, métodos de uso de dichas moléculas en el tratamiento, prevención y diagnostico de la infección por *Chlamydia*

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K39/118; A61K39/118; C07K14/295

4. No es una invención (Art 15 D 486 literal (b))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 22 y 28 no se considera una invención, de acuerdo con el Art citado, debido a que se refiere a proteínas o ácidos nucleicos aislados de *Chlamydia* (ver descripción folios 57 línea 4 a folio 58 línea 18, folio 70 línea 22 a folio 84 línea 13, y listado de secuencias folios 258 a 551).

5. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 23 a 27, 29 a 68 no es patentable de acuerdo con el Art citado, ya que corresponde a métodos de tratamiento o diagnóstico.

A pesar que lo reclamado corresponde a materia no patentable, en el estado de la técnica se encuentran divulgados los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US6565856	Compounds and methods for treatment and diagnosis of chlamydial infection	20/Mayo/2003
D2	US2002146776	Compounds and methods for treatment and diagnosis of chlamydial infection	10/Octubre/2002
D3	WO9633739	Vaccines containing a saponin and a sterol	31/Octubre/1996

D1 divulga métodos para el diagnóstico y tratamiento de la infección por *Chlamydia*, los compuestos incluyen polipéptidos que contienen al menos una porción de antígeno de *Chlamydia* o secuencias nucleótidas que codifican para dichos polipéptidos, composiciones farmacéuticas que contienen dichas moléculas y kits de diagnóstico (resumen Página 1).
<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=6565856B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20030520&DB=EPODOC&locale=en> EP

D2 divulga métodos para el diagnóstico y tratamiento de la infección por *Chlamydia*, los compuestos incluyen polipéptidos que contienen al menos una porción de antígeno de *Chlamydia* o secuencias nucleótidas que codifican para dichos polipéptidos, composiciones farmacéuticas que contienen dichas moléculas y kits de diagnóstico (resumen Página 1).
<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=1&ND=3&adjacent=true&locale=en> EP&FT=D&date=20021010&CC=US&NR=2002146776A1&KC=A1

D3 divulga composiciones de vacuna que comprenden un antígeno, una saponina inmunológicamente activa y un estero. Específicamente divulga composiciones que contienen antígenos de *Chlamydia* con 3D-MPL, QS21 en una composición con liposomas (ver pagina 1 línea 24, pagina 2 línea 24 y pagina 3 línea 19)
<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en> EP&FT=D&date=19961031&CC=WO&NR=9633739A1&KC=A1

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Se aclara al solicitante que a pesar de que la solicitud corresponde a materia no patentable, el capítulo reivindicatorio no es claro por que no caracteriza los péptidos y ácidos nucleicos reclamados por su SEQ ID NO, si no que proporciona un nombre común para dichos péptidos o cadenas de ácidos nucleicos que los codifican.

Se recuerda al solicitante que cualquiera de las macromoléculas mencionadas debe ser caracterizada por su secuencia completa, la cual además debe ser adjuntada en un listado aparte con su respectivo SEQ ID NO, y que no se aceptan definiciones indicando porcentajes de homología o identidad, puesto que esta definición no permite establecer la secuencia aminoácida o nucleotida exacta a la que se refiere.

Por último, aquellas reivindicaciones en las que se hace referencia a fragmentos de péptido o ácido nucleico que hacen parte de las composiciones reclamadas, no tienen sustento en la descripción, donde las composiciones preferidas (folios 213 a 214) solo se refieren a péptidos o ácidos nucleicos completos. Además, el solicitante debe aclarar la longitud y secuencia de dichos fragmentos, indicando su correspondiente SEQ ID NO en el listado anexo.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es clara por que se cita los péptidos y ácidos nucleicos por un nombre común referido a una descripción de las secuencias (folios 70 a 84), lo cual dificulta la búsqueda para la comparación con otros documentos. Se recuerda al solicitante que un péptido o ácido nucleico debe ser citado en la descripción y en las reivindicaciones por su respectivo SEQ ID NO.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
15 JUN 2012

Elaborado por: Sandra Carolina Crespo Cárdenas
Revisado Por: Consuelo Leguizamón Leguizamón
Aprobado por: José Luis Salazar López 